



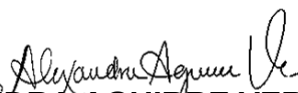
Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE
SABANAGRANDE - ATLÁNTICO**

Sabanagrande, dieciocho (18) de diciembre de 2023.

Proceso	Ejecutivo de mínima cuantía
Actuación	Desistimiento de los efectos de la sentencia
Radicado	08634408900120140027600
Demandante	Grupo Consultor Andino SAS Cesionario de Banco AV Villas S.A.S.
Demandado	Nidia Cecilia de la Rosa de Blanco

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, remito a su Despacho proceso ejecutivo de la referencia, informando que el traslado del escrito de efectos favorables de sentencia venció. Sírvasse proveer


ALEXANDRA AGUIRRE VERGARA
Sustanciadora

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL SABANAGRANDE ATLÁNTICO,
dieciocho (18) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).**

Visto el anterior informe secretarial, este Despacho procede a pronunciarse sobre la solicitud de desistimiento de los efectos de la sentencia presentado por el demandante cesionario.

Al respecto, el artículo 316 del Código General del Proceso, preceptúa:

Dirección: calle 1B No. 2ª-65, Piso 1.
Celular: 3105233382 www.ramajudicial.gov.co.
Email: j01prmpalsabanagrande@cendoj.ramajudicial.gov.co.
Sabanagrande-Atlántico. Colombia



**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE
SABANAGRANDE - ATLÁNTICO**

Artículo 316. Desistimiento de ciertos actos procesales. *Las partes podrán desistir de los recursos interpuestos y de los incidentes, las excepciones y los demás actos procesales que hayan promovido. No podrán desistir de las pruebas practicadas.*

(...)

No obstante, el juez podrá abstenerse de condenar en costas y perjuicios en los siguientes casos:

- 1. Cuando las partes así lo convengan.*
- 2. Cuando se trate del desistimiento de un recurso ante el juez que lo haya concedido.*
- 3. Cuando se desista de los efectos de la sentencia favorable ejecutoriada y no estén vigentes medidas cautelares.**
- 4. Cuando el demandado no se oponga al desistimiento de las pretensiones que de forma condicionada presente el demandante respecto de no ser condenado en costas y perjuicios. De la solicitud del demandante se correrá traslado al demandado por tres (3) días y, en caso de oposición, el juez se abstendrá de aceptar el desistimiento así solicitado. Si no hay oposición, el juez decretará el desistimiento sin condena en costas y expensas.*



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE SABANAGRADE - ATLÁNTICO

En auto del 12 de mayo de 2023 se ordenó correr traslado a la parte demandada por el término de 3 días, la cual no se pronunció sobre el mismo.

Por ser procedente, se accederá a lo solicitado y se aceptará el desistimiento de los efectos favorables de la sentencia y se levantarán las medidas proferidas al interior del proceso.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo municipal de Sabanagrande,

RESUELVE

1. **ACEPTAR EL DESISTIMIENTO DE LOS EFECTOS FAVORABLES DE LA SENTENCIA** de fecha 30 de septiembre de 2015.
2. En consecuencia, **ORDENAR** la terminación del proceso.
3. **ORDENAR** la entrega de títulos judiciales en favor de la demandada, según corresponda y en caso de encontrarse constituidos en la cuenta judicial de este Juzgado, en el Banco Agrario de Colombia.
4. **ORDENAR EL LEVANTAMIENTO DE LAS MEDIDAS CAUTELARES** decretadas en el auto del 23 de enero de 2015, que recaen sobre el demandado(a)

Dirección: calle 1B No. 2ª-65, Piso 1.
Celular: 3105233382 www.ramajudicial.gov.co.
Email: j01prmpalsabanagrande@cendoj.ramajudicial.gov.co.
Sabanagrande-Atlántico. Colombia



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANAGRANDE - ATLÁNTICO

Nidia Cecilia de la Rosa de Blanco, identificado(a) con C.C. No. 22.620.161.
Medida comunicada en oficios del 12 de mayo de 2015, a Bancos y Secretaría de
Educación Departamental del Atlántico.

5. **ORDENAR** el desglose del título que sirvió como base de ejecución a favor de la parte demandante. Déjense las constancias correspondientes.
6. Sin condena en costas.
7. Cumplido lo anterior, **ARCHIVAR** el presente proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Ricardo Isaac Noriega Hernandez

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Sabanagrande - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Dirección: calle 1B No. 2ª-65, Piso 1.
Celular: 3105233382 www.ramajudicial.gov.co.
Email: j01prmpalsabanagrande@cendoj.ramajudicial.gov.co.
Sabanagrande-Atlántico. Colombia

Código de verificación: **4ebbc4011224a46155cfa31cc7641feb4a5bb91c754508126ae82275a5dd1cb5**

Documento generado en 18/12/2023 09:31:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>